

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de enero de 2025**

RES. EX. N° **00066/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral, mediante carta adjunta a solicitud electrónica, de fecha 27 de diciembre de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 16.619 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00003/2025, de 03 de enero de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 72 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 814 y N° 2.711 de 2002, N° 3.055 de 2003, N° 117 de 2005, N° 254 y N° 2.473 de 2006, N° 1.804 y N° 2.840 de 2007, N° 1.891 de 2008, N° 1.633 y N° 3.618 de 2009, N° 1.370 y N° 3.484 de 2010, N° 400 y N° 725 de 2011, N° 1.984 de 2012, N° 1.904 de 2013, N° 2.603 de 2014, N° 2.215 y N° 2.470 de 2017, N° 3.217 de 2018, N° E-2020-004 y 886 de 2020, N° 2.580 de 2021, N° 2.360 de 2022 y N° E-2024-078 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-078 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Pan de Azúcar, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00003/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-078 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Pan de Azúcar, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° numeral 3.- del Decreto Supremo N° 72 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 73.833.800-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 106, de fecha 26 de mayo de 1997, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones el_changuito_pda@hotmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

